



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6369/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

Periodo de Sesiones 2020 – 2021



Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- El Proyecto de Ley 6369/2020-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular a iniciativa del Congresista Kenyon Durand Bustamante, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, provincia de Acobamba del Departamento de Huancavelica.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la quinta sesión extraordinaria, celebrada el 2 de noviembre de 2020, del periodo de sesiones 2020– 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6369/2020-CR, con un texto sustitutorio, habiendo registrado el voto favorable de los congresistas: Walter Jesús Rivera Guerra, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Yessy Nélide Fabián Díaz, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Napoleón Puño Lecarnaqué, Alfredo Benites Agurto, Robledo Noé Gutarra Ramos, Gilmer Trujillo Zegarra, Mártires Lizana Santos, Hirma Norma Alencastre Miranda, Luis Felipe Castillo Oliva, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Fernando Bazán Villanueva y Grimaldo Vásquez Tan.

I. SITUACION PROCESAL.

1.1 Antecedentes

El Proyecto de Ley 6369/2020-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, provincia de Acobamba del Departamento de Huancavelica, ingresó a Trámite Documentario el 06 de octubre de 2020 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 09 de octubre de 2020.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

1.2 Vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- a) El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20181740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/11/2020 17:07:28-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN VILLANUEVA Lenin
Fernando FIR 41410206 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/11/2020 18:05:53-0500



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6369/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;

c) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;

d) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;

j) Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;

k) Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

1.3 Contenido de la Iniciativa Legislativa

El Proyecto de Ley 6369/2020-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica, consta de dos **(02) artículos**; **primer artículo**, donde declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica y el **segundo artículo** dispone que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Huancavelica prioricen la creación del distrito de Chanquil en la provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica.

Con la presente propuesta legislativa se busca llamar la atención de las autoridades del gobierno central respecto a la necesidad de la creación del distrito Chanquil ubicado en la provincia de Acobamba, región Huancavelica, cuyo trámite se ha gestionado primigeniamente desde los diferentes Comités de Gestión que han venido trabajando en cada comunidad campesina y centro poblado con el único deseo de integrarse y crear este nuevo distrito Chanquil, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.





Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6369/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

- Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

III. ANALISIS DE LA PROPUESTA

3.1 Ubicación de la propuesta de distrito de Chanquil.

El ámbito de creación del nuevo distrito Chanquil se encuentra ubicado geográficamente en el departamento de Huancavelica formando parte de la Provincia de Acobamba, su relieves, montañas y accidentes geográficos comprenden desde los 3, 600 a 3,900 msnm teniendo como panorama principal al río Paucara y las quebradas Escalon y Putaja, el primero de gran importancia económica, se articula en mayor grado con la ciudad de Paucara y la influencia se fundamenta en su articulación, conectividad y accesibilidad. La zona se articula y mantiene mayor accesibilidad con la ciudad de Huancavelica.

El futuro distrito de Chanquil cuenta con una red vial que en algún modo en la actualidad permite acceder a las zonas de vocación productiva y a los espacios de oferta de recursos naturales, sin embargo, algunas vías aún no se encuentran articuladas entre sí, generando el aislamiento de muchos centros poblados, los cuales solo cuentan con caminos de herradura.

El nombre Chanquil, proviene de un vocablo quechua (idioma original): "Chanquil", que es una hierba acuática, que se caracteriza por predominar en territorios andinos, donde se ubican puquiales con vegetación estacionaria de la zona.

El centro poblado de Chanquil fue creado el 19 de junio de 1987, con Resolución Municipal N°014-87/AL-MPA.

**CUADRO 01
COLINDANCIAS DEL DISTRITO DE CHANQUIL**

ÁMBITO	DELIMITA POR	FRONTERA DE LIMITE
DISTRITO DE CHANQUIL	POR EL NORTE	Con los distritos de Paucará y Rosario
	POR EL ESTE	Con el distrito de Rosario
	POR EL SUR	Con los distritos de Acobamba y Anta
	POR EL OESTE	Con el distrito de Anta

3.2 La propuesta de creación del distrito de Chanquil.

El DS 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 12. Establece los requisitos mínimos para la creación distrital, siendo una propuesta en área rural de la sierra.

Debe tenerse en cuenta los pedidos constantes de los centros poblados, caseríos y comunidades del ámbito del nuevo distrito de Chanquil, y el crecimiento de población



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6369/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

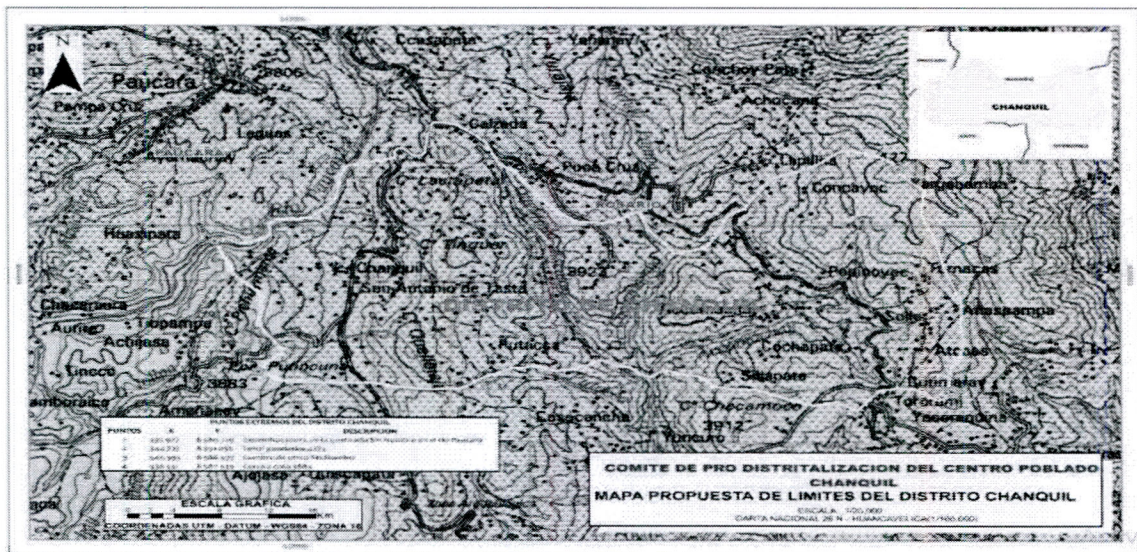
por razones de oportunidades agrícolas y turísticas que se presentan en el ámbito, además de contar con accesos hacia los principales centros poblados y distritos vecinos a través de las carreteras que vienen siendo asfaltadas en el departamento de Huancavelica.

El nuevo distrito de Chanquil estaría conformado por 13 centros poblados los cuales se detallan a continuación:

FUTURO DISTRITO DE CHANQUIL: DISTRIBUCION DE CENTROS POBLADOS

DISTRITO	NOMBRE	CLASIFICACION	POBLACION 1993	POBLACION 2007 - INEI	POBLACION 2015 - INEI	
CHANQUIL	CHANQUIL	RURAL	457	1125	1365	
	LLECCLESPAMPA	RURAL	236	44	519	
	SANTA ROSA	RURAL	138	300	350	
	TURI RUMI	RURAL	---	174	20	
	CCESPICANCHA	RURAL	239	185	216	
	TINCONA	RURAL	355	170	199	
	AÑASPATA (MANTIAL PAMPA)	RURAL	---	161	176	
	SILLAPATA				75	88
	PINPINUYOCC	RURAL		56	65	
	CUNCAYOCC	RURAL	---	87	102	
	ATCCAS	RURAL	---	68	79	
	ACCOMACHAY	RURAL	359	42	50	
	TASTA	RURAL	---	9	11	

Gráfico N° 01
Mapa de futuro distrito de Chanquil





Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6369/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

CUADRO 02

REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL ÁMBITO PROPUESTO COMO DISTRITO

REQUISITOS	ANÁLISIS
Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento	<p>La población de forma mayoritaria se ha pronunciado en favor de la creación de este nuevo distrito para su desarrollo. A través del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Acuerdo de Consejo Regional 100-2020-GOB.REG.HVCA del 16 de octubre de 2020 acordó declarar de interés Regional y Necesidad Pública la creación del distrito de Chanquil.</p> <p>Asimismo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 192 -2020/ MPA – A, la Municipalidad Provincial de Acobamba, con fecha 01 de setiembre de 2020, avala e impulsa la propuesta de creación del distrito de Chanquil dentro del ámbito de la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.</p> <p>Además, la Municipalidad Distrital de Rosario, con fecha 28 de agosto de 2020, emite la Resolución de alcaldía N° 108-2020-MDR/ACOB/HVCA, en la que impulsa la propuesta de creación del distrito de Chanquil con la finalidad para que su población alcance el desarrollo social y económico.</p>
<p>El volumen de la población total del ámbito propuesto (...)</p> <p>Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costa: mayor a 12,000 habitantes • Sierra: mayor a 3,800 habitantes • Selva: mayor a 4,000 habitantes 	El ámbito del distrito de Chanquil cuenta con una población de 4,280 habitantes, sobrepasando los niveles mínimos para creación de distrito en la sierra del Perú, el cual es de 3,800 habitantes.
La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.	La tasa de crecimiento poblacional del distrito de Chanquil asciende al 0.021, siendo ésta positiva para su desarrollo.



Firmado digitalmente por: PINEDO ACHACA Liliana Angelica FAU 20181740126 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06/11/2020 17:08:15-0500



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6369/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

<p>La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales etc. o de un nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de servicios sociales.</p>	<p>Chanquil se encuentra en una zona privilegiada, con lugares turísticos, artesanía, folklore, música, comidas típicas, entre otros atractivos culturales, la que la hacen potencialmente rentables dentro de su jurisdicción.</p>
<p>La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.</p>	<p>Dentro del ámbito del futuro distrito, se requiere la atención en la salud, la educación, los avances tecnológicos y la aproximación para ayudar a su crecimiento económico que se centra en la artesanía, la agricultura y la ganadería. Por ello es importante el acceso a los servicios básicos y mejores servicios públicos.</p>

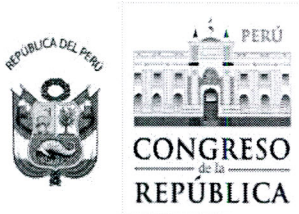
**CUADRO 03
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL CENTRO POBLADO PROPUESTO COMO CAPITAL**

REQUISITOS	ANÁLISIS
<p>Una población mínima según la región natural: 2,500 habitantes para la Costa 1,500 habitantes para la Sierra 1,800 habitantes para la selva</p>	<p>Según el Censo de Población y Vivienda 2007-INEI, la capital del futuro distrito de Chanquil, tiene una población de 1365 habitantes. Comparado con lo mínimo solicitado; su población es mayor a lo requerido.</p>
<p>Tasa de crecimiento poblacional de los últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.</p>	<p>Según el proyecto de Ley, para la creación del futuro distrito de Chanquil, su capital tiene un crecimiento del 0.026 de manera positiva.</p>
<p>Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito</p>	<p>Chanquil tiene acceso por la vía carrozable y afirmadas con todos los centros poblados que están inmersos en el futuro distrito de Chanquil. Representa el eje del futuro distrito y permite llegar con suma facilidad a todo el ámbito de su circunscripción.</p>

3.3 La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Chanquil

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.





Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6369/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública e interés público, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, en la provincia de Acobamba, en el departamento de Huancavelica, con fines de demarcación territorial.

3.4 Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Chanquil.

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el artículo 119 de la Constitución establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Acobamba, a fin de crear el nuevo distrito de Chanquil, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector y el Gobierno Regional de Huancavelica, en lo que les compete.

3.5 Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Chanquil

Los antecedentes que se tienen para la creación del nuevo distrito Chanquil son los siguientes:

El antecedente más cercano para la creación del nuevo distrito de Chanquil, es el **Acuerdo del Consejo Regional de Huancavelica 100-2020-GOB.REG.HVCA**, de fecha 16 de octubre de 2020, mediante el cual se acordó declarar de interés Regional y Necesidad Pública la creación del distrito de Chanquil.

Ratificado mediante la **Resolución de Alcaldía N° 192 -2020/ MPA – A**, donde la Municipalidad Provincial de Acobamba, con fecha 01 de setiembre de 2020, avala e impulsa la propuesta de creación del distrito de Chanquil dentro del ámbito de la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica¹.

Además, la Municipalidad Distrital de Rosario, con fecha 28 de agosto de 2020, emite la **Resolución de Alcaldía N° 108-2020-GLP/ALC**, en la que impulsa la propuesta de

¹ De la Exposición de motivos del P.L.6369/2020-CR





Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6369/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

creación del distrito de Chanquil con la finalidad para que su población alcance el desarrollo social y económico².

Asimismo, está aprobada dentro de la EDZ de la provincia de Acobamba con Resolución Jefatural N° 005-2016-PCM/DNTDT.

3.6 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

3.7 Población

La propuesta de creación distrital de Chanquil tiene como capital el Centro Poblado de Chanquil y los centros poblados componentes son: Chanquil, Lecclespampa, Santa Rosa, Turu Rumi, Ccespicancha, Tincona, Añaspata (Manantial Pampa), Sillapata, Pipinyocc, Cuncayocc, Atccas, Accomachay y Tasta.

El futuro distrito de Chanquil, se encuentra inmerso dentro del ámbito geográfico rural del departamento de Huancavelica, asentado y distribuido a lo largo de sus pisos ecológicos.

El ámbito del nuevo distrito de Chanquil presenta una tasa de crecimiento positiva, así como un incremento poblacional en los próximos 6 años. *(Teniendo como base a los Censos Nacionales de Población y Vivienda. 1993 y 2007- INEI).*

3.8 Educación y Salud

La identidad de la población de Chanquil se ha mantenido durante generaciones, de consecuencia existen dos tipos de educación como es recurrente en muchas comunidades campesinas del interior de nuestro país, la Educación formal, que la brinda el Estado a través de las escuelas diseminadas y a la que asisten religiosamente todos los niños de la circunscripción y de la zona de influencia de la presente iniciativa legislativa, y la Educación no formal, que se da a través de la interacción social y que traslada de padres a hijos, en este espacio geográfico es muy notorio y arraigadas ciertas costumbres que conviven con las reglas de la civilización moderna.

La cobertura educativa en el ámbito de Chanquil, mantiene una población escolar matriculada en el rango de edades de 3 a 22 años.

Actualmente, en el futuro distrito de Chanquil, existen un total de 14 centros educativos entre el nivel inicial, primaria y secundaria, de los cuales 07 (incluye 02 no escolarizados) pertenecen al nivel inicial, 05 corresponden al nivel primaria y 02 al nivel secundaria. La calidad del servicio, la infraestructura y los recursos humanos

² De la Exposición de motivos del P.L.6369/2020-CR



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20181740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/11/2020 17:08:53-0500



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2020 11:47:54-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6369/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

contribuyen a fortalecer este sistema.

Los servicios de atención en salud están cubiertos por con 06 Establecimientos de Salud, entre centros de salud y puestos de salud, administrados por la Dirección Regional de Huancavelica.

4.- Criterios Básicos:

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización

CUADRO 04
CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO

CRITERIOS - SIERRA	MÍNIMO	DATOS	
Población mínima total	+3800	Según el P.L. es mayor a 3,800 habitantes. Un total de 4,280 hab.	Cumple
Población de la capital Centro Poblado Chanquil	+1500	Según el PL tiene 1350 habitantes	
Tasa de crecimiento -INEI	Positiva	Según P.L. 0.026	Cumple
EDZ ó opinión favorable <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Regional Huancavelica: Acuerdo de Consejo Regional 100-2020-GOB.REG.HVCA • Municipalidad Provincial de Acobamba. Resolución de Alcaldía N° 192 -2020/MPA – A, con fecha 01 de setiembre de 2020. • Municipalidad Distrital de Rosario. Resolución de Alcaldía N° 108 - 2020/GLP/ALC, con fecha 28 de agosto de 2020 	Si Si Si	Favorable Favorable Favorable	Cumple
No afectar a las áreas de Protección.	No existen	No	Cumple

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Estado Peruano para priorizar el reforzamiento de la atención a servicios públicos, al ámbito del nuevo



Firmado digitalmente por:
RIVERA GUERRA WALTER
JESUS FIR 09370514 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/11/2020 17:48:48-0500



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE NAPOLEON
FIR 00226004 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/11/2020 18:36:23-0500



Firmado digitalmente por:
TRUJILLO ZEGARRA Gilmer
FIR 08571708 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2020 10:40:27-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

"Año de la Universalización de la Salud"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6369/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

distrito Chanquil y sus centros poblados, el mismo que dada su autonomía podrá atender adecuadamente, en el tiempo requerido de los pedidos y necesidades de las comunidades del nuevo distrito, abonando con ello a la descentralización de los servicios de la atención del ciudadano.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO OLIVARES Felipe
FAU 20161749129 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/11/2020 09:34:0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO SAAVEDRA
ANGELICA MARIA FIR 02868375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2020 15:49:24-0500

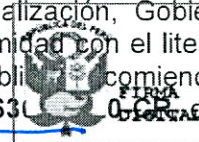
El análisis costo-beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían directamente a los habitantes del nuevo distrito Chanquil, e indirectamente a todas las comunidades y centros poblados aledaños, la presente norma permitirá integrar estas comunidades reunidas en este nuevo distrito, logrando acercar las instituciones civiles del poder Ejecutivo a esta población, repercutiendo así en el mejoramiento de la economía del país.

V. CONCLUSION



Firmado digitalmente por:
RIVERA GUERRA WALTER
JESUS FIR 09370514 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/11/2020 20:56:12-0500



Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/11/2020 17:46:28-0500

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6369/2020-CR, con el siguiente texto sustitutorio.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHANQUIL

Artículo Único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanquil, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

*22.04.2021
Eduardo*

*22.04.2021
112 AP
0
2
113
0*



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA
Norma FAU 20161749129 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2020 15:32:53-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR
33431557 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2020 15:22:40-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2020 15:14:24-0600



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20161749129 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/11/2020 17:09:20-0500



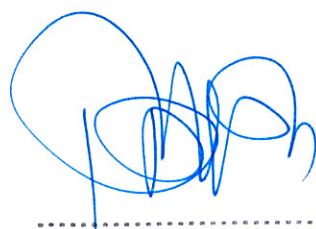
Firmado digitalmente por:
YUPANQUI MIÑANO MARIANO
ANDRES FIR 41551757 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/11/2020 13:40:04-0500



Firmado digitalmente por:
DURAND BUSTAMANTE Kenyon
Eduardo FAU 20161749129 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/11/2020 13:18:08-0500

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 9 de diciembre de 2020

Se acordó la ampliación de agenda-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 22 de abril de 2021

Se aprobó en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de ley 6369, por 112 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.-----

Se exoneró de segunda votación, por 113 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.--

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA